*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Leticia Llopis y Juan Pablo Oscar Vega, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la demandada, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Asimismo, por las tareas cumplidas en el incidente resuelto a fs. 78, y de acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 33 y 39 de la ley citada, se fijan los de los doctores Leticia Llopis y Juan Pablo Oscar Vega, en conjunto, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA